RESOLUCIÓN Nº 3268/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A." LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA PARA PERSONAS CARENCIADAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 324974).-

Ciudad del Este, 08 de mayo del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 487/17 de fecha 16/05/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 2760/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA PARA PERSONAS CARENCIADAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 324974), POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 21/17", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la firma "GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A.".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 2760/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta:*...///...* ***Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 21/17 "Adquisición de sillas de rueda para personas carenciadas con capacidades diferentes de distintos barrios de la Ciudad (ID Nº 324974)" a la Empresa GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A., por la suma de Gs. 148.600.050 (guaraníes ciento cuarenta y ocho millones seiscientos mil cincuenta) por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal..//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el **Objeto de Gasto 270 30 001 - "SERVICIO SOCIAL"**; al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3268 /I.M.-

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación por Contratación Directa 21/17 para la "**Adquisición de sillas de rueda para personas carenciadas con capacidades diferentes de distintos barrios de la Ciudad (ID Nº 324974)**" a la empresa ***GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A.,*** con R.U.C.Nº 80057913-5, representada legalmente pro la Sra. Ana Magdaliz Bareiro Rodríguez con C.I.Nº 4.821.836, por la suma de Gs. 148.600.050 (guaraníes ciento cuarenta y ocho millones seiscientos mil cincuenta), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3º.- **DESIGNAR** a la Lic. NILZA PAIVA, Jefa de la División Desarrollo Social, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión del producto o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN N° 3929 /I.M.

POR LA CUAL SE CONSIDERA APROBADA DE MODO AUTOMÁTICO LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA "GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A." EN LA LICITACIÓN VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 21/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA PARA PERSONAS CARENCIADAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD - (ID 324974), EN APLICACIÓN DEL ART. 216 DE LA LEY N° 3966/10.-

Ciudad del Este, 21 de agosto de 2017.-

VISTO: El Mensaje Nº 278/I.M. por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 3636/I.M. "Por la cual se opone Veto Total a la Resolución Nº 338/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la Adjudicación realizada por la Administración Municipal, a través de la Resolución Nº 3268/I.M por la cual se adjudica a la Firma "Global Actividades P.P. S.A." la Licitación vía Contratación Directa Nº 21/17, para la Adquisición de sillas de Rueda para personas carencias con capacidades diferentes en distintos Barrios de la Ciudad (ID Nº 324974); y

CONSIDERANDO: Que por Mensaje Nº 278/I.M. de fecha 30/06/2017 la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 3636/I.M. "Por la cual se opone Veto Total a la Resolución Nº 338/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la Adjudicación realizada por la Administración Municipal, a través de la Resolución Nº 3268/I.M por la cual se adjudica a la Firma "Global Actividades P.P. S.A." la Licitación vía Contratación Directa Nº 21/17, para la Adquisición de sillas de Rueda para personas carencias con capacidades diferentes en distintos Barrios de la Ciudad (ID Nº 324974)", mensaje recepcionado en la Secretaria de la Junta Municipal por el funcionario Claudio Durañona en fecha 07/07/2017, conforme acuse de recibo del mismo.

Que, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal, Título Octavo – Régimen de Contratación Municipal – Art. 216 -**Aprobación de adjudicación**: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las licitaciones por Concurso de Ofertas. **Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática**.

Que, de conformidad a la citada disposición, el veto dispuesto presentada en la Junta Municipal en fecha 07/07/2017, expirando el día 21 de agosto de 2017 el plazo legal para que la Junta se expida al respecto, habiendo rechazado el veto por Resolución Nº 454/2017 J.M. "Por la que se rechaza el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 3636/I.M, "Por la cual se opone Veto Total a la Resolución Nº 338/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la Adjudicación realizada por la Administración Municipal, a través de la Resolución Nº 3268/I.M por la cual se adjudica a la Firma "Global Actividades P.P. S.A." la Licitación vía Contratación Directa Nº 21/17 para la Adquisición de sillas de Rueda para personas carencias con capacidades diferentes en distintos Barrios de la Ciudad (ID Nº 324974)", por lo que la Intendencia Municipal, como órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, no reconoce lo resuelto por la Junta desde el día 08.08.2017 por denuncia formulada por varios Concejales Municipales y el Acta Notarial que certifica la veracidad de los hechos denunciados por los mismos, por violación del Art. 71º de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal que establece que: "Las Presidencias de las Juntas Municipales deberán hacer públicos sus órdenes del día como mínimo veinticuatro horas antes de la sesión plenaria, salvo en los casos de sesiones extraordinarias urgentes, lo cual deberá ser comunicado con doce horas de anticipación" y por violación del Art. 83º del Reglamento Interno de la Junta Municipal de Ciudad del Este. Asimismo mencionamos que existe un Juicio de Amparo constitucional contra esa Junta Municipal, donde el Juez Penal de Garantías de la Ciudad de Hernandarias Abog. Silvio Rubén Rojas Ramos ha dictado providencia admitiendo la medida de urgencia solicitada y la suspensión de todos los actos dictados por la Junta Municipal de Ciudad del Este.-

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 3929 /I.M.

Por lo antedicho, justificadamente se dan los presupuestos necesarios para considerar que ha habido una aprobación automática de la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal, en virtud de la normativa señalada ut supra (Título Octavo – Régimen de Contratación Municipal – Art. 216);

Que, habiendo transcurrido el plazo por parte de la Junta Municipal se estima necesario disponer la instrumentalización del acto de Aprobación Automática de la Adjudicación de la Licitación vía Contratación Directa Nº 21/17 dado que, conforme a la legislación municipal, Artículo 215 "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal" y Art. 216 "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas" y que "si no se expidiere en el plazo de 20 días se considerará que **ha habido una aprobación automática**", debiendo notificar a la Junta Municipal y otras instituciones afectadas para los efectos legales correspondientes;

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y de conformidad con la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, Art. 216 y concordantes:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- CONSIDERASE APROBADO DE MODO AUTOMÁTICO la adjudicación a la empresa "GLOBAL ACTIVIDADES P.P. S.A." en la Licitación via Contratación Directa Nº 21/17 para la "**Adquisición de sillas de Rueda para personas carencias con capacidades diferentes en distintos Barrios de la Ciudad (ID Nº 324974)**", en aplicación del Artículo 216 de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal y por los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta Municipal, COMUNICAR al Ministerio del Interior, a la Dirección Nacional de Contrataciones, a la Contraloría General de la República, a la Honorable Cámara de Diputados y al Tribunal de Cuentas, 2ª Sala, para su conocimiento, toma de razón y lo que hubiere lugar en derecho.-

Art. 3°.- REGISTRAR, Notificar y cumplido archivar.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia